



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

13 JUL 2015

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1554 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1360, de fecha 29 de abril de 2014, que ordena instruir Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen tener los funcionarios del Cesfam – Sapu del Departamento de Salud Municipal, respecto a los hechos denunciados en el Ordinario Reservado N° 39, de fecha 21 de abril de 2014, del Director de Control Interno, y en los antecedentes adjuntos a éste.

2.- Los antecedentes documentales y las declaraciones indagatorias y testimoniales acumuladas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución de Fiscalía, de fecha 02 de febrero de 2015, que rola a fojas 610, por medio de la cual se cierra la etapa indagatoria del presente proceso disciplinario.

4.- La Vista Fiscal, de fecha 30 de marzo de 2015, que rola a fs. 611 y siguientes, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde se resuelve acoger lo propuesto por el Fiscal Instructor.

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el presente proceso disciplinario se procedió a la investigación de los siguientes hechos:

a.- Procedencia del pago de una Asignación de Responsabilidad Directiva a don Carlos Araya Medina, Encargado de Contabilidad y Remuneraciones del Departamento de Salud, según lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, de la ley N° 19.378.

b.- Encasillamiento erróneo en categoría C de don Carlos Araya Medina, Encargado de Contabilidad y Remuneraciones del Departamento de Salud, sin contar con el nivel educacional para tener derecho a ello.

c.- El no pago de cotizaciones previsionales del Sr. Jorge Toro Illanes desde el mes de septiembre del año 2009 y hasta el mes de octubre del año 2013.

d.- Sobre veracidad de información contenida en el curriculum vitae presentado por el Sr. Gino Arce Moya cuando postuló al concurso público de Director del Cesfam – Sapu de Concón.

e.- Sobre lavado de vehículo particular del Sr. Gino Arce Moya, Director del Cesfam – Sapu, durante la jornada de trabajo y en dependencias del Consultorio por parte de un funcionario del Departamento de Salud.

f.- Sobre uso de vehículos pertenecientes al Cesfam – Sapu en actividades particulares ajenas al servicio.

g.- Sobre la efectividad de la realización de horas extraordinarias y atrasos a la jornada ordinaria de trabajo por parte del Sr. Gino Arce Moya, Director del Cesfam – Sapu, y sobre posible alteración del sistema de reloj control.

2.- Que, en virtud de los antecedentes documentales y declaraciones que constan en el presente expediente sumarial se analizó, por parte del Fiscal designado para esos efectos, cada una de las materias señaladas en el considerando anterior, a fin de verificar la existencia de responsabilidad administrativa de algún funcionario municipal que amerite una sanción disciplinaria, o por otro lado, si resultan exculpados los posibles autores de faltas administrativas.

3.- Que, del considerando 31 y siguientes de la Vista Fiscal, rolante a fojas 611 y siguientes, se encuentran los fundamentos de hecho y derecho en virtud de los cuales se estima la carencia de responsabilidad administrativa por parte de algún funcionario municipal, argumentando en cada uno de los casos cuales fueron los antecedentes considerados para realizar la proposición en la cual se concluyo.

4.- Que, en virtud de los antecedentes acumulados durante el transcurso de la investigación, y por las razones que en cada uno de los considerandos se expresó, es que se acogerá la proposición del Fiscal Instructor respecto al término del presente proceso disciplinario, a través, del sobreseimiento del sumario administrativo.

DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, el Sumario Administrativo ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.360, de fecha 29 de abril del año 2014, por no existir responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en los hechos investigados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.



[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDE

OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal. ✓
2. Dirección de Control.
3. Asesoría Jurídica.
4. Expediente sumarial.
5. Dirección de Salud.

